ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Fecha de Solicitud: 29 de diciembre de 2021	**Área de Origen:** Área Gestión del Desarrollo Local / SABERES ANCESTRALES

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS-592-2021	**Fecha de Suscripción**: 11 de noviembre de 2021	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: 3 mes(es), 15 días	Fecha de Inicio: 16 de noviembre de 2021	Fecha de. Terminación: 28 de febrero de 2022
Contratista: REINERIO JACANAMEJOY		
Interventor/ Apoyo a la Supervisión: JEISON DAVID ALAYON CRUZ	Valor Inicial: $ 7.700.000	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 3.813.333	**Tiempo**: (_1_) meses y (_22_) días.	- Plazo - Valor
CDP No.:	**Fecha Terminación Final**: 22 de abril de 2022	
CDP Valor:		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.:	Tiempo: N/A	N/A
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final: N/A	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: Prestar sus servicios como sabedor para desarrollar las actividades concernientes al proyecto 1892 vinculando a personas de la localidad a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina, en cumplimiento del plan de desarrollo local de ciudad bolívar.

Valor total ejecutado a la última factura: $ 1100000

Plazo de ejecución actual: 3 mes(es), 15 días

Fecha de vencimiento: 1 de marzo de 2022

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	**$ 7.700.000**
Valor ejecutado a 24 de diciembre de 2021:	**$ 1.100.000**
Valor Adicional:	**$ 3.813.333**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1892 denominado "ciudad bolívar, un nuevo contrato social en salud con igualdad de oportunidades.", cuyo objeto es "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. CPS-592-2021 de 2021 con REINERIO JACANAMEJOY, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y para algunas oficinas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento.

Por tal motivo teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realizó un análisis exhaustivo respecto de la necesidad de continuar contando con la prestación de servicios ya que su objetivo fundamental es prestar sus servicios y conocimientos como sabedor para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el encuentro intercultural de saberes ancestrales en medicina, que se llevará a cabo desde el 15 de enero del 2022 hasta el 28 de febrero de 2022 y contando con que posterior a la terminación del encuentro se continuara con actividades relacionadas enfocadas en la construcción de conclusiones y resultados del proceso, además de la construcción de reflexiones que puedan aportar futuros encuentros de saberes ancestrales.
De acuerdo a lo anteriormente expuesto, en mi condición de apoyo a la supervisión del CPS-592-2021,me permito avalar la adición y prórroga de este contrato.

Justificación jurídica

el artículo 3 de la ley 80 de 1993, señala igualmente que: "de los fines de la contratación estatal. los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

de igual manera la ley 80 de 1993 en su artículo 14° el cual señala: "... *de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado... ". – se destaca-*

por su parte el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que "*los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".*

aunado a lo anterior, la cláusula novena del contrato de prestación de servicios profesionales, denominada ***terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato,*** permite realizar las modificaciones pretendidas así: "*el fondo: puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato"*

adicionalmente, el manual de supervisión e interventoría de la secretaría distrital de gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 8,48
Valor Máximo para Adición en SMLV: 4,24
Valor Adición Solicitada en SMLV: 4,24

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-592-2021**

Supervisor
HORACIO GUERRERO GARCÍA
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Apoyo a la Supervisión
JEISON DAVID ALAYON CRUZ
Profesional de Planeación FDLCB

Proyectó: Andres Fernando Gutierrez Britto – Profesional de Planeación FDLCB
Revisó y aprobó: Yenifer Andrea Chiquiza Nivia – Profesional Especializado Despacho FDLCB